

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de julio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023.

Jornal mínimo garantizado	\$ 6.644,83
1 ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) k	kilómetros, con
comida y por persona	
Capataz con caballo	\$ 9.987,34
Peón con caballo	\$ 8.047,01
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 8.897,68
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona	\$ 58,81
2 ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Po	or persona que
posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz	\$ 1.658,74
Resero	\$ 843,18
Carrero sin elementos de trabajo	Convencional

<u>COMIDA</u>: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.757,85). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.



Clasificador	\$ 9.888,61	\$ 5.287,86
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al	\$ 2.205,39	\$ 1.323,59
salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:.		
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 10.383,66	\$ 6.016,69
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 8.208,18	\$ 4.949,57
Peón a pie	\$ 8.208,18	\$ 4.949,57
Rondadores por noche con caballo	\$ 9.550,87	\$ 6.129,17

<u>COMIDA</u>: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.463,46); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.757,85). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

<u>COMIDA</u>: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 25.265,67). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo Iluvia	\$ 1.327,32
Terreno en mal estado	\$ 1.073.23

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos	\$ 25,67	\$ 33,88
Yeguarizos	\$ 30,22	\$ 39,89

IF-2023-82753976-APN-DNRO#SLYT



Lanares	\$ 20,47	\$ 27,02
Porcinos	Convencional	
5 LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie	\$ 7.168,85	\$ 4.049,95
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 8.897,68	\$ 5.536,76
Serenos	\$ 9.723,87	\$ 5.866,25